PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3079250

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y/O CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA CON NIT 832.002.738

OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRAINCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA Y ASESORIA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012

VALOR CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.644.570) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), además impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con los precios presentados en la oferta. la cual fue amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 8721 del
09 de noviembre de 2021, expedido por el Centro de Biotecnología Agropecuaria Sena Mosquera.

FORMA DE PAGO:

La entidad realizará un único pago, previa certificación de cumplimiento satisfacción expedida por el supervisor del contrato comprobante de pago de las obligaciones parafiscales, factura o cuenta de cobro y demás documentos que se requieran para el respectivo pago en la plataforma SECOP II y la plataforma Olimpia.

El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al derecho de turno y al proceso que se desarrolla en la tesorería para tal fin de tal manera que el SENA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago de

las obligaciones parafiscales y no podrá acudir como justificación alguna para la o realización y/o demora en el pago.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes CREE (o el impuesto que lo sustituya), salud, pensión y ARL, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

a. Cumplir con todos los compromisos derivados del objeto del contrato.
b. Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades y equipo con el cual cumplirán el objeto del presente contrato.
c. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
d. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Ley ley 1575 de 2012, artículo 42.
e. Realizar la visita de inspección en la totalidad del área del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
f. Entregar el respectivo diagnóstico de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera.
g. Entregar la respectiva certificación derivada de las funciones descritas en la Ley ley 1575 de 2012, artículo 42.
h. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
i. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean solicitadas por la supervisión.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho propio de sus obligaciones, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.
5. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato celebrado en los términos de ley.

6. Reportar de manera inmediata al SENA, a través del supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución.
7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, en especial autoevaluación de estándares mínimos que le corresponda de acuerdo con número de trabajadores y nivel de riesgo. Aquellas que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y certificación firmada por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio.
9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de emplear para la ejecución del negocio y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
10. Guardar completa reserva sobre todos los datos que lleguen a su conocimiento y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a la Entidad.
11. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato celebrado.
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato celebrado.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiere.
16. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

17. Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida el SENA.
18. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las que por su naturaleza tengan relación directa con el mismo.

Obligaciones del SENA

OBLIGACIONES DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
f. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes hasta por el dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la

ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado

susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La supervisión será ejercida a través de Manuel Pacavita – Instructor CBA con apoyo de Nury Paola Vásquez Moscoso contratista CBA quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Paula Katherine Gómez Chaparro – Abogada Centro de Formación
Revisó: Sandra Milena Castañeda - Coordinadora Administrativa
Vo.Bo.: Nelson Octavio Gomez Botero - Subdirector de Centro

ANEXO “PRECIOS DEL CONTRATO”

ITEM	DESCRIPCION COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA IVA
1	Visita de Inspección para concepto técnico de contra incendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Centro de Biotecnología Agropecuaria Área: 10.985 mts – ARL: 5 Esto deberá incluir inspección ocular y certificación anual	unidad	1	$3.903.000	$741.570

FORMATO
ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	**CO1.PCCNTR.3079250**
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRAINCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA Y ASESORIA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012
VALOR:	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.644.570) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** además impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con los precios presentados en la oferta. la cual fue amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 8721 del 09 de noviembre de 2021, expedido por el Centro de Biotecnología Agropecuaria Sena Mosquera.
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS DE MOSQUERA
NIT:	832.002.738
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE HERNANDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
SUPERVISOR DESIGNADO:	SANDRA MILENA CASTAÑEDA HURTADO
PLAZO:	31/12/2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**Centro de Biotecnología Agropecuaria**

En la ciudad de Mosquera a los Diecinueve (9) días del mes de diciembre de 2021, entre los suscritos, SANDRA MILENA CASTAÑEDA HURTADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.545.881 de Bogota D.C, en su condición de Supervisor de la aceptación, en nombre y representación del CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA, identificado con NIT 899.999.034-1, de una parte; y por la otra la otra parte JORGE HERNANDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA - representante legal del CUERPO DE

Escaneado con CamScanner

BOMBEROS DE MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.433.686 de Facatativá, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. **CO1.PCCNTR.3079250** de 2021, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: 27621 del 9 de diciembre del 2021

Fecha de inicio: Fecha 20 de diciembre del 2021

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre del 2021.

Sandra Milena Castañeda Hurtado

CC. 52.545.881

Supervisor

Jorge Hernando Rodriguez Castañeda

CC. 11.433.686

Representante Legal

Escaneado con CamScanner

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

ACEPTACION DE OFERTA No	**CO1.PCCNTR.3079250**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS DE MOSQUERA**
NIT.	**832.002.738**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. **276121**

VALOR CONTRATO $ 4.644.570

PERIODO	VALOR A PAGAR	SALDO CONTRATO
DICIEMBRE	$ 4.644.570	$ -

Fecha: 28/12/2021

Firma de Supervisor Encargado



SANDRA MILENA CASTAÑEDA

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **RECIBIDO A SATISFACCION**

RECIBIDO A SATISFACCION

Ciudad, 27 de diciembre de 2021

Señor
Nelson Octavio Gomez Boteros
Subdirector
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Regional Cundinamarca

ASUNTO: Recibido a satisfacción

Respetado Señor;

En forma atenta y conforme a los servicios prestados conforme al objeto contractual **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRAINCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA Y ASESORIA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012.** como Supervisora, manifiesto la aceptación a Satisfacción de los servicios prestados del contrato Nro CO1.PCCNTR.3079250

VALOR PARA PAGAR. CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA M/CTE ($ 4.644.570) Moneda legal.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La entrega y ubicación se realizó en la ciudad de Mosquera, en las instalaciones del **Centro de Biotecnología Agropecuaria de Mosquera**.

Sandra Milena Castañeda Hurtado
Supervisor del Servicio – CBA Mosquera

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Mosquera, 28 de diciembre de 2021

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3079250 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA,

En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.3079250 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA,** cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRAINCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA Y ASESORIA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012** me permito presentar informe final, de acuerdo con lo siguiente:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro de Biotecnología Agropecuaria
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Sandra Milena Castañeda Hurtado
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Nury Paola Vásquez Moscoso
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.3079250
TIPO DE CONTRATO	Servicios

OBJETO	**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRAINCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA Y ASESORIA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012**
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Jorge Hernando Rodríguez Castañeda
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	11.433.686
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.644.570) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
FORMA DE PAGO	La entidad realizará un único pago, previa certificación de cumplimiento satisfacción expedida por el supervisor del contrato comprobante de pago de las obligaciones parafiscales, factura o cuenta de cobro y demás documentos que se requieran para el respectivo pago en la plataforma SECOP II y la plataforma Olimpia.
PLAZO INICIAL	Desde el treinta (30) de noviembre de2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	8721 de 2021
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	276121 de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	9 de diciembre de 2021
FECHA DE INICIO	9 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2021
OTROSÍ No. 1	No Aplica
	No Aplica
CDP QUE RESPALDA EL OTROSÍ	No Aplica

VALOR FINAL DEL CONTRATO	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.644.570)**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2021
VALOR TOTAL PAGADO	**$4.644.570**

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. OBLIGACIONES

En virtud de la celebración del contrato No. No. CO1.PCCNTR.3079250, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

No.	OBLIGACIONES	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO SE REQUIRIO EL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Cumplir con todos los compromisos derivados del objeto del contrato	X			
2	Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades y equipo con el cual cumplirán el objeto del presente contrato.	X			
3	Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.	X			

4	El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Ley ley 1575 de 2012, artículo 42.	**X**			
5	Realizar la visita de inspección en la totalidad del área del Centro de Biotecnología Agropecuaria.	**X**			
6	Entregar el respectivo diagnóstico de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera.	**X**			
7	Entregar la respectiva certificación derivada de las funciones descritas en la Ley ley 1575 de 2012, artículo 42.	**X**			
8	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.	**X**			
9	Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean solicitadas por la supervisión.	**X**			

III. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Contratación directa (con ofertas)

2. MULTAS Y SANCIONES

De acuerdo con el informe final de supervisión, suscrito por Sandra Milena Castañeda Hurtado, del Centro de Biotecnología Agropecuaria, durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante certificación emitida del día 20 de diciembre de 2021, el Representante Legal de, Jorge Hernando Rodríguez, identificado con C.C. No. 11.433.686, certifica que el CUERPO DE BOMBEROS DE MOSQUERA con Nit. 832.002.738, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El contratista dio cumplimiento a los señalado en el contrato No. **CO1.PCCNTR.3079250** de 2021, conforme a las obligaciones establecidas.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión el día 9 de noviembre de 2021, a la funcionaria Sandra Milena Castañeda Hurtado-, con Apoyo de la contratista Nury Paola Vásquez Moscoso- Responsable de Seguridad y Salud y Seguridad en el trabajo del Centro, quienes velaran por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista,de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció lo siguiente:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de un (1)mes contado a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga laentidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 4.644.570
VALOR TOTAL PAGADO	$ 4.644.570
VALOR EJECUTADO	$ 4.644.570
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0,00
SALDO POR REINTEGRAR	$ 0,00
SALDO POR LIBERAR	$ 0,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

Proceder al pago de la cuantía del contrato.

Cordialmente,



SANDRA MILENA CASTAÑEDA HURTADO
Coordinadora Grupo Administrativo y financiero
Supervisora del Contrato

Elaboró: Angela Patricia Rojas Ochoa
Revisó:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Mosquera
Departamento de Cundinamarca
Nit. 8320027384 personería Jurídica 02171 de1998

CONCEPTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA

C.I. 129/2021. S.T.K: OR:3076

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que de acuerdo a la ley 1575 del 21 de agosto de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia y en su artículo 42 "Los cuerpos de Bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspección y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana" Certifica que la empresa de razón social:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA
SEDE CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Con 899999034-1, Ubicada en Kilometro 7 Vía Mosquera-Bogotá. Municipio de Mosquera, cuya actividad económica principal es: 8523. Representada legalmente por el Señor NELSON OCTAVIO GOMEZ BOTERO, **CUMPLE** con los criterios de evaluación en prevención de incendios y seguridad Humana verificados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera en la inspección Ocular realizada en las instalaciones de la empresa basados en normatividad vigente colombiana o normas internacionales debidamente reconocidas y en cumplimiento a la Resolución 0661 de junio de 2014 en sus artículos 200 al 216.

NOTA: Si en cualquier momento la empresa en mención deja de cumplir con los criterios evaluados en la inspección o con las recomendaciones en prevención de incendios y seguridad humana el presente certificado perderá su validez y podrá ser retirado, Así mismo, si las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales realiza remodelaciones, ampliaciones, modificaciones u otros que implique variación en la parte arquitectónica, invalida el Certificado actual, deberá solicitar inmediatamente una nueva inspección para expedir el nuevo Certificado de Seguridad Humana y Protección Contra incendio.

El presente concepto se expide en Mosquera – Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (2021) y vence a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil Veintidós. (2022).

Cordialmente,

Jorge H. Rodriguez C.

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MOSQUERA
NIT. 832.002.738-4

Ste. JORGE HERNANDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
COMANDANTE
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA

Revisó:	Elaboro:	Inspeccionó:
Dr. Fabian Rodríguez Director Jurídico	Sg. Adriana Rodríguez. Coordinadora Dpto. de Inspecciones	Cabo. Oscar Romero. Inspector de Seguridad

Dirección: CALLE 2 N. 5-36 Mosquera Centro. Tel: 8278666 – 8275212.
E-mail: Inspeccionesb22@gmail.com bomberos.mosquera08@hotmail.com bomberosvoluntariosmosquera@gmail.com

Escaneado con CamScanner

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA B22

DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS

INSPECCIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Ley 1575 21 de agosto de 2012 Artículo 42 y Resolución 0661 de 2014 Artículos del 200 al 216

Este concepto pierde validez si el establecimiento realiza modificaciones o cambia las condiciones estructurales y de seguridad evidenciadas durante esta inspección, de igual forma en el caso de cambio de domicilio.

FECHA DE INSPECCIÓN

20 12 2021

FECHA DE RENOVACIÓN

19 12 2022

inspeccionesb22@gmail.com

OR:3076

HONOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Teléfonos de emergencia: 8275212 / 8278666

Escaneado con CamScanner